

# Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) - Tabasco, PARTE I

## Análisis cuantitativo

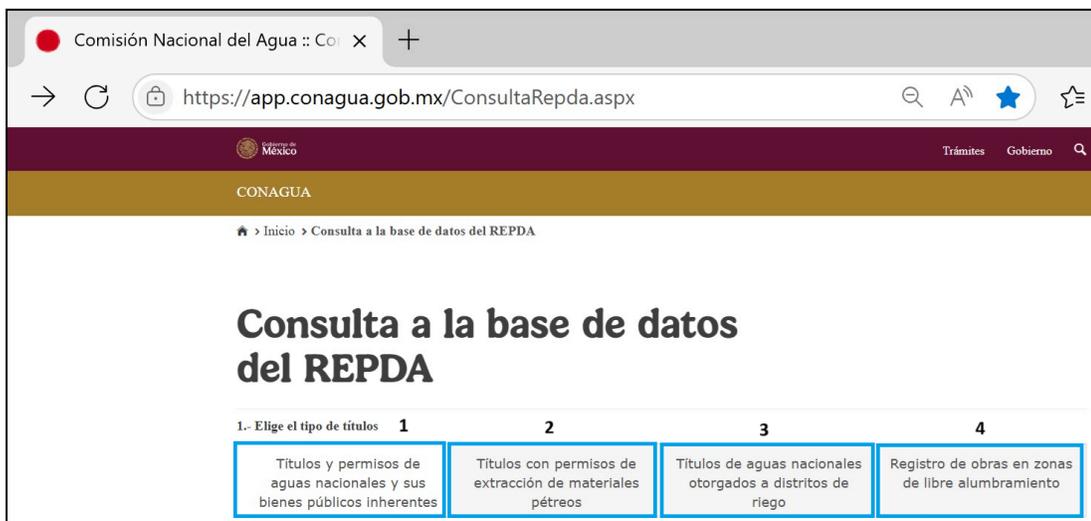
### 1. Fundamento jurídico e información disponible en la página electrónica de CONAGUA

El **Registro Público de Derechos de Agua (REPDA)** tiene sustento jurídico en la **Ley de Aguas Nacionales<sup>(1)</sup> (Ley)**, TÍTULO CUARTO "*Derechos de Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales*", Capítulo IV "*Registro Público de Derechos de Agua*", artículos 30, 30 BIS, 31 y 32; su definición en la misma **Ley** es la siguiente:

**"Artículo 3, fracción XLIV.**

*"Registro Público de Derechos de Agua": (REPDA) Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;"*

La **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)** divulga un resumen del contenido de dicho Registro Público en el portal: "**Consulta a la base de datos del REPDA**"<sup>(2)</sup>, dirección <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaRepda.aspx>, en donde ofrece datos en cuatro secciones:



Las secciones están señalizadas con recuadros en color azul y desde mediados de marzo de 2025 la información es prácticamente la misma; los resultados de la consulta al filtrar y seleccionar Estado="Tabasco", arroja las cantidades que se muestran en la **Tabla-1**:

**Tabla-1. Cantidad de registros obtenidos de la consulta al portal del REPDA Tabasco el 29 de junio de 2025**

Tipo de títulos	Cantidad
Títulos y permisos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes	10,000
Títulos con permisos de extracción de materiales pétreos	355
Títulos de aguas nacionales otorgados a distritos de riego	Las búsquedas no arrojan resultados
Registro de obras en zonas de libre alumbramiento	

# Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) - Tabasco, PARTE I

## Análisis cuantitativo

La investigación en la sección "Títulos de aguas nacionales otorgados a distritos de riego" ha sido infructuosa, pues en cada ocasión que he realizado la búsqueda a lo largo del año 2025, invariablemente no está disponible; es probable que los intentos no han coincidido con la disponibilidad de los datos o también es posible que esté inhabilitada permanentemente; la siguiente pantalla es la que aparece cuando la información no está disponible:



Definitivamente desde la perspectiva de una agenda ciudadana, el "enfoque proactivo en materia de transparencia" es una postura plausible, pero solo puede acreditarse en circunstancias reales, prácticas, objetivas, no se acredita solo con buenas intenciones.

## 2. Análisis cuantitativo de resultados de consultas al REPDA Tabasco al 29-jun-2025

La fuente inicial de información para el estudio cuantitativo es el archivo "ReportRepda.xls" con **10,000 (diez mil)** registros obtenido mediante la función "Exportar" de la sección: "Títulos y permisos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes", filtrado por Estado="Tabasco". Adicionalmente los archivos obtenidos mediante búsquedas en el mismo portal, aplicando el filtro para cada uno de los 17 municipios que integran la entidad:

Tabla-2. Cantidad de registros resultantes en búsquedas por municipio

Núm	Municipio	Cantidad por municipio	Porcentaje %
1	Balancán	561	5.61%
2	Cárdenas	592	5.92%
3	Centla	348	3.48%
4	Centro	2,704	27.02%
5	Comalcalco	338	3.38%

## Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) - Tabasco, PARTE I Análisis cuantitativo

Núm	Municipio	Cantidad por municipio	Porcentaje %
6	Cunduacán	599	5.99%
7	Emiliano Zapata	217	2.17%
8	Huimanguillo	889	8.88%
9	Jalapa	129	1.29%
10	Jalpa de Méndez	174	1.74%
11	Jonuta	758	7.57%
12	Macuspana	424	4.24%
13	Nacajuca	478	4.78%
14	Paraíso	449	4.49%
15	Tacotalpa	194	1.94%
16	Teapa	291	2.91%
17	Tenosique	862	8.61%
<b>Acumulados</b>		<b>10,007</b>	<b>100.00%</b>

Se infiere que la desagregación del **REPDA** por estados y municipios refiere a la localización geográfica de cada "**Título de Concesión, Asignación y/o Permiso de descarga**" (**Título o Títulos**) y no está relacionada propiamente con su titularidad; al acumular los archivos exportados de los 17 municipios se observa que existe una diferencia de 7 registros con relación al exportado estatal. Dada la importancia de contar con referencias geográficas a nivel municipal, el examen cuantitativo se hará sobre **10,007 (diez mil siete)** registros.

A pesar de que la disparidad entre las cifras a nivel "Tabasco" y la suma de los resultados a nivel "Municipio" es de tan solo 7 (siete) **Títulos**, la diferencia de "**Volumen de extracción de aguas nacionales (m<sup>3</sup>/año)**" es de **36,975,254 m<sup>3</sup>/año (treinta y seis millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro metros cúbicos al año)**, lo que no es poca cosa y probablemente será motivo de otro análisis para determinar cuáles son esos siete **Títulos** y porqué se genera tal inconsistencia.

Otros elementos esenciales que deben estudiarse son los bienes y/o derechos que ampara cada **Título**; los archivos de salida no precisan esta clasificación por lo que se propone caracterizarlos mediante la revisión de los siguientes campos del archivo tabular exportado:

- *Volumen de extracción de aguas nacionales (m<sup>3</sup>/año)*
- *Número de anexos de descarga*
- *Volumen de descarga (m<sup>3</sup>/día)*
- *Número de anexos de zonas federales*
- *Superficie (m<sup>2</sup>)*

A partir de la existencia o inexistencia de datos en cada uno de los campos citados, es factible deducir al menos 3 clases de bienes y/o derechos que son reconocidos por el **REPDA**.

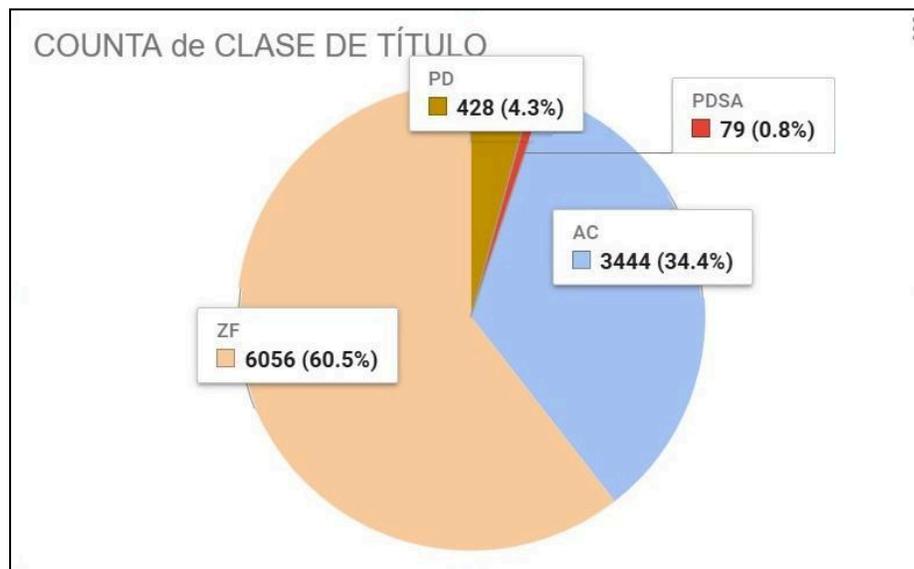
## Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) - Tabasco, PARTE I Análisis cuantitativo

Tabla-3. Clasificación de Títulos otorgados en Tabasco de acuerdo con los bienes y/o derechos que amparan

Clase	Bienes y/o derechos amparados en los Títulos	Cantidad	Rel
ZF	Concesión de terrenos en zonas federales sin explotación de aguas nacionales	6,056	60.5%
PD	Permiso de descarga de aguas residuales sin explotación de aguas nacionales	507	5.1%
AC	Autoriza la extracción de aguas nacionales (puede incluir o no ZF y/o PD)	3,444	34.4%

La información de la **Tabla-3** también puede representarse mediante un gráfico, que exhibe la proporción de los bienes y derechos que amparan los **Títulos** referidos al estado de Tabasco:

Gráfica-1. Títulos otorgados en Tabasco según clasificación de bienes y/o derechos



### Resultados del análisis cuantitativo

- 1) De un universo de **10,007 Títulos (ZF)** del **REPDA Tabasco**, un subconjunto de **6,056**, únicamente otorgan concesiones sobre terrenos que se ubican en zonas federales
- 2) Otro subconjunto de **507 Títulos (PD)**, únicamente conceden permisos para descarga de aguas residuales; a su vez tiene un desglose de **79 Títulos (PDSA)** que cuentan con "Anexo de aguas residuales", pero su volumen de descarga es igual a: **0 m<sup>3</sup>/día**, lo que resulta poco congruente con su naturaleza y es de interés conocer de qué tratan.
- 3) Por último, **3,444 Títulos (AC)** estipulan derechos para la explotación de aguas nacionales, que pueden ser aguas superficiales o subterráneas; este subconjunto será la materia de estudio de los siguientes apartados de este documento.

### 3. Volumen de extracción concesionado / asignado en Tabasco y distribución de usos del agua

## Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) - Tabasco, PARTE I Análisis cuantitativo

Al centrar la atención en los **3,444 Títulos** otorgados por la **CONAGUA** referidos geográficamente al estado de Tabasco y que establecen derechos para la extracción de aguas nacionales, la suma del volumen anual es de **848,709,608.86 m<sup>3</sup>/año (ochocientos cuarenta y ocho millones setecientos nueve mil seiscientos ocho punto ochenta y seis metros cúbicos al año)**; de donde el **61%** (sesenta y uno por ciento) se capta de aguas superficiales y **39%** (treinta y nueve por ciento) proviene de aguas subterráneas.

Para tener una referencia comparativa respecto al volumen concesionado / asignado, es útil referir la capacidad de almacenamiento de la presa Peñitas, que es de **1,091,000,000 m<sup>3</sup> (un mil noventa y un millones de metros cúbicos)**; de manera que la cantidad de aguas nacionales autorizada para ser explotada en Tabasco durante un año, corresponde a un **77.7%** (setenta y siete punto siete por ciento) del agua que puede contener el embalse de la presa mencionada. La cantidad de **Títulos** y los volúmenes de extracción autorizados anualmente, se desglosan por "usos del agua" en la **Tabla-4**:

**Tabla-4. Títulos y volúmenes autorizados anualmente en Tabasco, desglosados por "usos del agua"**

Usos del agua	Número de Títulos		Volumen concesionado / asignado	
	Cantidad	Porcentaje %	( m <sup>3</sup> / año)	Porcentaje %
ACUACULTURA	128	3.72%	38,195,691.35	4.5004%
AGRÍCOLA	841	24.42%	293,624,495.49	34.5966%
AGROINDUSTRIAL	5	0.15%	54,887.00	0.0065%
DIFERENTES USOS	36	1.05%	53,997,657.08	6.3623%
DOMÉSTICO	19	0.55%	12,864.00	0.0015%
INDUSTRIAL	231	6.71%	143,610,334.58	16.9210%
PECUARIO	130	3.77%	702,402.65	0.0828%
PUBLICO URBANO	1809	52.53%	296,245,310.85	34.9054%
SERVICIOS	245	7.11%	22,265,965.86	2.6235%
<b>Suma total</b>	<b>3,444</b>	<b>100.00%</b>	<b>848,709,608.86</b>	<b>100.00%</b>

Nuevamente es pertinente el análisis comparativo para examinar la distribución de los usos de aguas concesionadas/asignadas, mediante el cotejo del **REPDA Tabasco** (ponderando que Tabasco cuenta con ingentes recursos hídricos en la cuenca de los ríos Grijalva - Usumacinta) contra los valores promedio a nivel nacional publicados en 2024 por la **CONAGUA**<sup>(3)</sup>:

*"En materia de uso consuntivo, en México, aproximadamente el 61 por ciento del agua proviene de fuentes superficiales (ríos, arroyos y lagos), mientras que el 39 por ciento restante se extrae de fuentes subterráneas (acuíferos). De estas extracciones el sector agrícola utiliza cerca del 76 por ciento, el abastecimiento público extrae el 14 por ciento, el 5 por ciento lo usa la industria autoabastecida y 5 por ciento se emplea en centrales termoeléctricas 1."*

## Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) - Tabasco, PARTE I Análisis cuantitativo

**Tabla-5. Proporción de aguas superficiales y aguas subterráneas concesionadas / asignadas en Tabasco**

Origen de las aguas nacionales concesionadas / asignadas	Cantidades absolutas y relativas		Índices nacionales publicación de la CONAGUA 2024 <sup>(3)</sup>
	Volumen m3 / año	Porcentaje %	
Aguas superficiales	518'383,331.40	61%	61%
Aguas subterráneas	330'326,277.40	39%	39%
<b>Acumulados</b>	<b>848'709,608.86</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Podemos comprobar, en cuanto al origen de las aguas nacionales autorizadas para su explotación, los porcentajes resultantes del **REPDA Tabasco** son enteramente consistentes con los índices nacionales de **CONAGUA**.

Por otra parte, en la formulación de los índices de la **CONAGUA**, no existe apego a los "**usos del agua**" establecidos en la **Ley**, pues menciona: "**abastecimiento público**" e "**industria autoabastecida**", términos que no tienen sustento legal. En consecuencia, para confrontar los "usos del agua" a nivel Tabasco-nacional, es menester elaborar una maroma de abstracción (con riesgo de incurrir en graves errores), pues no existe coherencia entre los "usos del agua" inscritos en el **REPDA Tabasco** y lo índices publicados por la **CONAGUA**; sin embargo, asumiendo el riesgo de fallas, esta formulación puede servir como un primer ejercicio de aproximación sobre los volúmenes de las aguas explotadas y cual es su destino.

**Tabla-6. Comparación de la proporción de usos del agua entre el REPDA Tabasco y CONAGUA<sup>(3)</sup>**

REPDA Tabasco (29-jun-2023)			Publicación CONAGUA 2024(3)		Diferencia
Usos del agua	Porcentaje %	Acumulado	Usos del agua	Porcentaje %	
Acuicultura	4.5004%	39.18%	Sector Agrícola	76.00%	<b>-36.82%</b>
Agrícola	34.5966%				
Pecuario	0.0828%				
Doméstico	0.0015%	34.91%	Abastecimiento público	14.00%	<b>+20.91%</b>
Público urbano	34.9054%				
Agroindustrial	0.0065%	25.91%	Industria autoabastecida	5.00%	<b>+20.91%</b>
Diferentes usos	6.3623%				
Industrial	16.9210%				
Servicios	2.6235%				
-	-	0.00%	Centrales termoeléctricas	5.00%	<b>-5.00%</b>
<b>Acumulados</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>Acumulados</b>	<b>100.00%</b>	<b>0.00%</b>

## Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) - Tabasco, PARTE I

### Análisis cuantitativo

---

#### 4. Conclusiones sobre la distribución de usos de las aguas concesionadas / asignadas en el estado de Tabasco

Se menciona en el apartado anterior de este documento, que para comparar la proporción de agua destinada a diferentes usos en Tabasco respecto a los índices nacionales, se requiere una ponderación debido a los altos volúmenes de agua disponibles en la región sureste, principalmente en la cuenca de los ríos Grijalva - Usumacinta.

Es así que el **"Uso Agrícola"**, que a nivel nacional consume más de **70%** de los recursos hídricos concesionados, en Tabasco el porcentaje se reduce a **39.18%** (apenas poco más de la mitad la mitad), en razón de que en el trópico húmedo se practica primordialmente la agricultura de temporal y dependiendo de las variaciones de los patrones climáticos, es frecuente que se presenten lluvias durante varios meses del año.

Otro indicador relevante es que en Tabasco el **"Uso Público Urbano"** concentra el **34.91%** del total del volumen concesionado / asignado; este porcentaje es más del doble nacional que es **14.0%**. Sobre el particular, debe decirse que existe una distorsión entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (que determina como derecho humano el **"agua para consumo personal y doméstico"**) y la **Ley de Aguas Nacionales**, que con rezago de 12 años no se ha incluido en sus definiciones la garantía establecida en la Constitución: **"derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible"**.

Como consecuencia de la omisión señalada en la **Ley**, el **"Uso Público Urbano"** permite el tráfico y consumo de grandes volúmenes de agua en usos no definidos en la **Ley** (en los peores casos manejados con discrecionalidad y simulación por parte de funcionarios públicos), v.gr.: **"Industria no autoabastecida"**, **"Servicios"**, **"Comercio"**, **"Turismo"**, **"Recreación"**, etc., probablemente con volúmenes mayores que el consumo de agua para uso personal y doméstico; este es el enfoque neoliberal que concibe el agua como una mercancía más.

Por supuesto que es necesaria, legítima y atendible la provisión de agua a las empresas y los negocios, pero su abastecimiento debe estar siempre supeditado a la disponibilidad de agua, una vez que se encuentren cubiertos plenamente los derechos humanos fundamentales de las personas, en correspondencia con los principios humanistas de la Cuarta Transformación.

#### Citas y Referencias

---

(1) **Ley de Aguas Nacionales**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023.

(2) Página electrónica: **"Consulta a la base de datos del REPDA"**, archivo **ReportRepda.xls**  
<https://app.conagua.gob.mx/ConsultaRepda.aspx>

(3) Publicación **"Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento"**, edición 2024, Comisión Nacional del Agua,